



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

22 MAY 2014

Recibido.....1547.....Hs.

Exp. N°.....28913.....D.B.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Adhiérase la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N° 25.863 que establece el 1° de Mayo como Día de la Constitución Nacional en conmemoración de su sanción, ocurrida el 1 de Mayo de 1853 en la ciudad de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo de la Provincia, por medio de los Ministerios de Educación y Cultura, impulsará la inclusión de jornadas alusivas al día establecido en los establecimientos educativos de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dra. GRISELDA TESSIO
Diputada Provincial

Sr. Presidente

Fundamentos:

La sanción de la Ley 25863 instauro anualmente y cada 1 de Mayo, un merecido homenaje a los convencionales constituyentes que sancionan la Carta Magna en el año 1853 en la Ciudad de Santa Fé.-



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El 1 de Mayo de 1853 el Congreso Constituyente reunido en Santa Fe, aprobó la Constitución de la Confederación Argentina.

La iniciativa surgió luego de la Revolución de Mayo, al comprobarse la necesidad de reglamentar normas para edificar el incipiente estado soberano.

De acuerdo con el Tratado de San Nicolás todos los miembros de la entonces Confederación debían enviar dos diputados al mencionado Congreso. Este fue uno de los motivos que provocaron la no aceptación del acuerdo por parte de Buenos Aires. La citada provincia pretendía hacer prevalecer el criterio de la representación proporcional a la población que le permitía enviar 18 representantes como mínimo logrando así la mayoría absoluta de la asamblea con el apoyo de solo dos provincias.

Estas dos realidades enfrentadas mostraban el quiebre de la sociedad argentina en los primeros pasos de su independencia, por un lado una provincia con elevada población en relación a las demás que no encontraba justa la representación a través de dos diputados; y por el otro el resto del país que exigía igualdad de condiciones.

El triunfo de la segunda posición entre otras cuestiones generó que la provincia de Buenos Aires estuviera ausente en las deliberaciones de la Convención Constituyente. Por decisión de la Legislatura Porteña, los dos diputados que habían sido electos para dichos fines, durante el gobierno de Urquiza, fueron retirados.

Dentro de los hombres que conformaron la convención confluían pensamientos y orígenes muy disímiles. Algunos pertenecían a la vieja generación de mayo, otros eran unitarios y había quienes formaban parte de la generación del 37. Un grupo de ellos eran hombres exiliados, quienes habían regresado al país luego del triunfo de Urquiza.




CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


El resultado de la convención tuvo como modelos a las constituciones de EEUU, de la monarquía española, de Suiza, de Chile y de Francia además del libro Bases de Juan Bautista Alberdi.


En el seno constituyente se debatieron especialmente dos cuestiones el capital y el problema religioso.

La redacción definitiva finalizó los últimos días de abril de 1853 y el proyecto fue aprobado el 1º de Mayo. Posteriormente los mismos legisladores sancionaron las leyes de: aduana, libertad de los ríos, electoral y de capitalización de Paraná.

Por todo lo expuesto y dada la importancia de esta fecha para nuestra Nación y especialmente para la Provincia de Santa Fe, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto.


LACAS


BUSTO


Dra. GRISELDA TESSIO
Diputada Provincial